

1 20160925000P00609

2 **CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE**
3 **UNA COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA TRIVIASPORT**
5 **SOCIEDAD ANONIMA**
6 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US**
7 **\$ 10,000.00; CAPITAL**
8 **AUTORIZADO: US\$ 20,000.00-----**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

8 En la ciudad Narcisa de Jesús del cantón Nobol, República del Ecuador,
9 hoy día veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA**
10 **ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA TITULAR**
11 **PRIMERA DEL CANTON NOBOL,** comparecen: el señor **JORGE**
12 **ENRIQUE NAULA ZAMBRANO,** quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, contador, por sus propios y
14 personales derechos; el ingeniero **JORGE DANIEL NAULA**
15 **BARREIRO;** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil divorciado, ingeniero en Gestión Empresarial, por sus propios y
17 personales derechos; el ingeniero **ENRIQUE XAVIER NAULA**
18 **BARREIRO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y el
20 ingeniero **ANDRÉS EDUARDO NAULA BARREIRO,** quien declara ser
21 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ingeniero de
22 sistemas, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores
23 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
24 ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe,
25 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien
26 instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de
27 **constitución simultánea de la compañía denominada TRIVIASPORT**

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL

1 **SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden de manera libre y voluntaria,
2 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
3 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
5 simultánea de la Compañía de sociedad anónima denominada
6 **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**; y, más declaraciones que
7 celebran al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar el contrato de **SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA** y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima
10 denominada **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**, los señores que se
11 mencionan a continuación: Uno) El señor **JORGE ENRIQUE NAULA**
12 **ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos; Dos) El señor
13 ingeniero **JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**, por sus propios y
14 personales derechos. Tres) El ingeniero **ENRIQUE XAVIER NAULA**
15 **BARREIRO**, por sus propios y personales derechos Cuatro) El
16 ingeniero **ANDRES EDUARDO NAULA BARREIRO**, por sus propios y
17 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:**
18 Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado
19 el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada
20 **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**, en la cual se cumple con los
21 requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de
22 Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **ANÓNIMA DENOMINADA TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA.-**
24 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
25 **PLAZO; Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la
26 compañía Anónima denominada **TRIVIASPORT SOCIEDAD**
27 **ANONIMA**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDAITE

1 Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las
3 siguientes actividades: Gestión en sitios de internet dedicados a los
4 juegos de azar virtuales, videojuegos, actividades de juegos de azar y
5 apuestas, actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas,
6 pronóstico sobre temas de entretenimiento por internet en general,
7 importación o exportación de maquinarias y materia prima relacionada
8 con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
9 celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con el mismo,
10 incluida la participación en otras sociedades como socia o accionista. Es
11 decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de
12 actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su
13 objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
14 Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República
15 del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier
16 parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la
17 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de
18 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
19 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
20 pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
21 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
22 **ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**El capital
23 autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por
25 Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
26 compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMÉRICA**, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de cien

1 dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ella, capital que
2 podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de
3 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO**
4 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
5 numeradas desde la cero cero uno hasta la cien inclusive.- **ARTICULO**
6 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos
7 la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el
8 Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la
9 calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el
10 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
11 obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del
12 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán
13 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el
14 nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de
15 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se
16 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la
17 persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
18 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
19 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros,
20 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
21 Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente.
23 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
24 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales
26 de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General
27 de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDIARTE

1 numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista,
2 este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si
3 un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular
4 el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por
5 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del
7 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del
9 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
11 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las
12 acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
14 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
15 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los
16 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo
17 o del acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en
18 mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho
19 por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones
20 podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de
21 Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa
22 o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el
23 derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
24 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
25 Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de
26 la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
27 puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de

1 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la
2 fecha del acuerdo de aumento de capital. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **CUARTO.**-Cada acción de CIEN dólar es que estuvieren totalmente
4 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
5 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a
6 voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a
7 más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos
8 cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
10 **DÉCIMO QUINTO.**- La Compañía será dirigida por la Junta General de
11 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.
12 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
13 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General de Accionistas es el
14 órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
16 Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias.
17 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
20 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
21 de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
22 del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
23 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son deberes y
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece
26 y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al
27 Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDIARTE



1 ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de
2 un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente
3 suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer
4 anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y
5 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca
6 de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución al respecto.-
7 No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no
8 hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar
9 retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los
10 organismos de administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la
12 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión,
13 transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía,
14 nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H)
15 Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los
16 representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de
17 mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes
18 sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
19 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de
20 Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General
21 de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
23 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
24 convocatoria contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y/o
25 Gerente General de la compañía. EL Comisario Principal de la compañía
26 será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de
27 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar

1 sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de
2 los organismos de administración, creados por el presente Estatuto
3 Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General en
5 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
6 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
7 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a
8 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
9 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
10 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
11 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del
12 Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
13 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
14 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el
15 número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
17 acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación
18 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general,
19 cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
20 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
22 Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a
23 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
24 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
25 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
27 más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

1 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá
3 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará
10 de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía,
11 pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas
13 Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
14 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en
15 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,
16 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio
17 que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se
18 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos
19 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las
21 actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas
22 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
23 Deberán extenderse en fojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
24 numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en
25 el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán
26 la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se
27 formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el

1 artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y
2 Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
3 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el
4 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo
5 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente
6 Estatuto Social al Presidente y al Gerente General le corresponderá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
8 individual, y sin más limitaciones que las señaladas en el presente
9 Estatuto Social; la única limitación será la representación en forma
10 conjunta cuando el giro o negociación sea superior a cincuenta mil
11 dólares. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes
12 que como administradores les corresponden conforme al presente
13 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas
14 las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**
15 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
16 La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario
17 Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
18 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del
19 artículo decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y
20 deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**
21 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN**
22 **DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el
24 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
25 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
26 de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el
27 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE



1 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
2 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
3 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de
4 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
5 General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el
6 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
7 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías
8 vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la
9 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el
10 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores
11 Y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA:**
12 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
14 sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que
15 depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal
16 constitutivo, ha sido suscrito de la siguiente forma: **Uno)** El señor
17 **JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO**, ha suscrito **VEINTICINCO**
18 **(25) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares** de los Estados
19 Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENTOS POR CIENTO** del
20 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **Dos)** El
22 ingeniero **JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**, ha suscrito
23 **VEINTICINCO (25) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares**
24 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENTOS POR**
25 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL**
26 **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
27 **Tres)** El ingeniero **ENRIQUE XAVIER NAULA BARREIRO**, ha suscrito

1 **VEINTICINCO (25)** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de
2 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR**
3 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL**
4 **QUINIENTOS DÓLARES 00/100.** Cuatro) El ingeniero **ANDRES**
5 **EDUARDO NAULA BARREIRO,** ha suscrito **VEINTICINCO (25)**
6 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos
7 de América cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MIL**
8 **QUINIENTOS DÓLARES. CLÁUSULA CUARTA.-** De conformidad a lo
9 dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de
10 Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente General
11 al señor **ANDRES EDUARDO NAULA BARREIRO,** y como
12 **PRESIDENTE** el señor **JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO**
13 quienes ejercerán la representación legal de la compañía de forma
14 individual, con la excepción expresada.- **CLÁUSULA QUINTA:** Los
15 accionistas fundadores declaran bajo juramento que al terminar el
16 trámite de constitución se abrirá la respectiva cuenta bancaria en
17 una de los bancos del país en la que se aportará el capital pagado.
18 **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señora Notaria,
19 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
20 presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza al
21 abogado **VÍCTOR BARBA ZÚÑIGA,** para que solicite y obtenga la
22 aprobación de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada
23 por el abogado **VÍCTOR BARBA ZÚÑIGA,** con registro profesional del
24 Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta y
25 ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS**
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
27 **PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Para el otorgamiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734927
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902386861 BARBA ZUÑIGA VICTOR ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R92	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9200.03	GESTIÓN DE SITIOS DE INTERNET DEDICADOS A LOS JUEGOS DE AZAR VIRTUALES, VIDEOJUEGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9200.04	APUESTAS SOBRE CARRERAS DE CABALLOS EN EL PROPIO HIPÓDROMO Y FUERA DEL HIPÓDROMO Y OTROS SERVICIOS DE APUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

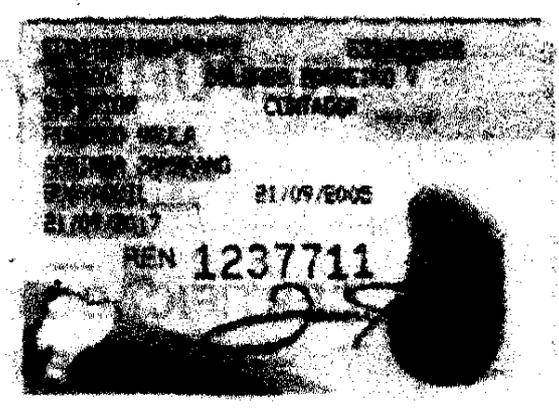
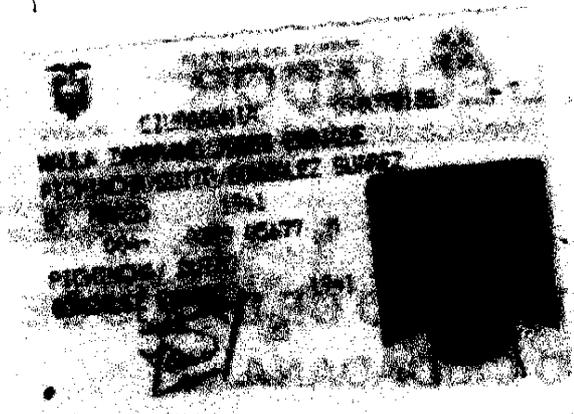
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

13/06/2016 6:29 PM
Ab. Rosa Monserrate
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL



(Handwritten mark)

010
 010 - 0083 0900751827
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

GLAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	URDEBA - M
QUAYACUE		ZONA
CANTON	PARRAJIRA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

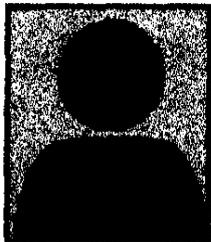
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**

(Handwritten signature)

**Ab. Rosa Monserrate cadena I.
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN NOBOL**

(Handwritten signature)
**Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0900751827

Nombres del ciudadano: NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOLORES BARREIRO V

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ROSENDO NAULA

Nombres de la madre: ARMINDA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: HAMILTON MANUEL CADENA INDARTE - GUAYAS-NOBOL-NT 1 - GUAYAS - NOBOL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

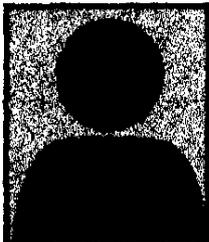
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.27 14:05:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908357700

Nombres del ciudadano: NAULA BARREIRO JORGE DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CC. EMPRESARIALES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1987

Nombres del padre: JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO

Nombres de la madre: ANA DOLORES BARREIRO VILLAVICENCIO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: HAMILTON MANUEL CADENA ANDARTE - GUAYAS-NOBOL-NT 1 - GUAYAS - NOBOL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

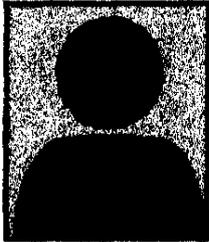
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.27 14:43:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908356397

Nombres del ciudadano: NAULA BARREIRO ENRIQUE XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAQUILON ABAD JOHANNA KARINA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 2000

Nombres del padre: NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: BARREIRO ANA DOLORES

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emitor: HAMILTON MANUEL CADENA INDARTE - GUAYAS-NOBOL-NT 1 - GUAYAS - NOBOL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

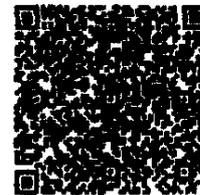
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.27 14:42:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1390741



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 N. 002002892-5

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: [Redacted]

APellidos y nombres del padre: [Redacted]

APellidos y nombres de la madre: [Redacted]

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0228 0020028925
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0020028925
 NOMBRE: NAULA BARRERO ANDRÉS EDUARDO

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARDE	13
QUAYAS	ZONA	
CANTON		

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

FOTOCOPIA DEL [Redacted]
 QUE ME FUE EXHIBIDA

[Handwritten signature]

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN NOBOL

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
 NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0920028925

Nombres del ciudadano: NAULA BARREIRO ANDRES EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

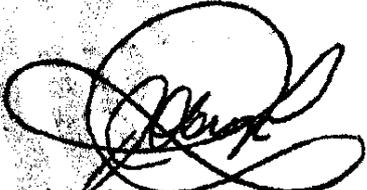
Nombres del padre: NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: BARREIRO VILLAVICENCIO ANA DOLORES

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: HAMILTON MANUEL CADENA INDARTE - GUAYAS-NOBOL-NT 1 - GUAYAS - NOBOL


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.27 14:28:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





Factura: 001-002-000003209



20160925000P00609

NOTARIO(A) ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NOBOL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160925000P00609					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2016, (8:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600751827	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAULA BARREIRO JORGE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0608357700	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAULA BARREIRO ENRIQUE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0608356397	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAULA BARREIRO ANDRÉS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920028825	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		NOBOL		NARCISA DE JESUS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN NOBOL

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL

1 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
2 aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la
3 Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo,
5 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY
6 FE.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDAITE

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO
C.C. 090075182-7
C.V.

ING. JORGE DANIEL NAULA BARREIRO
C.C. 090835770-0
C.V. 017-0298

ING. ENRIQUE XAVIER NAULA BARREIRO
C.C. 090835639-7
C.V. 018-0134

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. ANDRES EDUARDO NAULA BARREIRO
C.C. 092002892-5
C.V. 010-0228

LA NOTARIA

AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS DEL CANTÓN NOBOL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LA
NOTARIA.-





Factura: 001-002-000003210



20160925000000155

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160925000000155

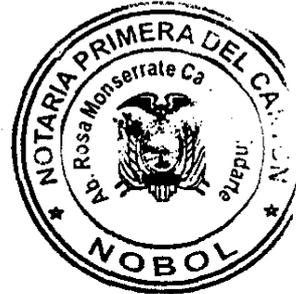
NOTARIO OTORGANTE:	AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE NOTARIO(A) DEL CANTON NOBOL
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2016, (9:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TRIVIASPORT SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAULA BARREIRO ANDRÉS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920028925
NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900751827
NAULA BARREIRO JORGE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908357700
NAULA BARREIRO ENRIQUE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908358397
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ING. ANDRÉS EDUARDO NAULA BARREIRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920028925

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TRIVIASPORT SOCIEDAD ANÓNIMA
-----------------------	---

NOTARIO(A) ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.720
FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas **34.682** a **34.695**, Registro Mercantil número **3.085**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **ANDRES EDUARDO NAULA BARREIRO**, de fojas **34.426** a **34.429**, Registro de Nombramientos número **9.168**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIVIASPORT SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO**, de fojas **34.430** a **34.433**, Registro de Nombramientos número **9.169**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1446000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRIVIASPORT SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL: Urdesa Central, Ebanos 103 y Costanera del Salado			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil.	CIUDAD: Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil.	CIUDAD: Guayaquil.	
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Urdesa Central.	
CALLE: Ebanos	NÚMERO: 103	INTERSECCIÓN/MANZANA: Costanera del Salado.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04)2880104	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.triviasport.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@triviasport.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992292280	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Banco Bolivariano + cuadra Norte y 2 cuodras Este.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrés Eduardo Paula Barreiro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920028925

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

10 OCT 2016 12:09

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Marcelo Corderon

RECIBIDO

05 OCT 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1